




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°-158 -2022-MDCH-A

Chocope, 23 de mayo de 2022.

 VISTO : El Informe N° 194-2022-GODU-MDCH/RCAC de fecha 23.05.2022, emitido por el Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, mediante el cual solicita el acto resolutorio de Aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO SINTUCO, DISTRITO DE CHOCOPE-PROVINCIA DE ASCOPE-REGION LA LIBERTAD"- II ETAPA;

CONSIDERANDO:

 Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


 Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las atribuciones del alcalde de un gobierno local, siendo una de ellas la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

 Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el nuevo reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto de presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobada por la entidad;

 Que, mediante Informe N° 194-2022-GODU-MDCH/RCAC de fecha 23.05.2022, emitido por el Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, solicita el acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SINTUCO-DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - REGION LA LIBERTAD" - II ETAPA; con Código Único de Inversiones 2430681, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°-158 -2022-MDCH-A

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SINTUCO-DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – REGION LA LIBERTAD" – II ETAPA; con Código Único de Inversiones 2430681, la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios; con un valor referencial de **S/ 179,671.92 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/ SOLES)**, conforme se detalla en el Informe del Visto que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHOCOPE
LIC. CARLOS ALZA MONCADA
ALCALDE

